



Terruño de Paraguaiyidad

**MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY**  
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



## INTENDENCIA

### RESOLUCIÓN IM N°1069/2024

**POR LA QUE SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, MENOR CUANTIA NACIONAL Y CONTRATACIONES POR EXCEPCION QUE SUPEREN LOS TOPES ESTABLECIDOS EN LA REGLAMENTACION, DURANTE EL EJERCICIO 2024.**

Itakyry, 28 de junio del 2024

**VISTO:** La necesidad de efectuar la integración del Comité de Evaluación de Ofertas de la institución para los procesos de evaluación de licitaciones que requieran la intervención de un Comité de Evaluación; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, en el primer apartado del Art. 54 reza: *“Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato...”*.

Por su parte, el Decreto Reglamentario 2264/2024 que Reglamenta la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” dispone en su Art. 31 cuanto sigue: *Constitución del comité de evaluación. “De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación, a excepción de lo previsto en el artículo 37 inciso b) de la Ley para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos u otros procedimientos especiales que defina la DNCP, por virtud del art. 35 de la Ley. Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros deberán ser designados por la máxima autoridad de la convocante y deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento de contratación...”*.

Que, Art. 51 de la Ley N° 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL” establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: d) *establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad;* k) *nombrar y remover al personal de la Intendencia, conforme a la Ley.*

Que, el titular del Ejecutivo Municipal, sin perder de vista las limitaciones de personal en las reparticiones municipales, considera pertinente integrar el Comité de Evaluación de Ofertas de la Institución con los funcionarios idóneos para dicha tarea.



FRANCISCO BELLO ALFONZO  
Secretario Municipal-Itakyry



GUEL A. SORIA  
Intendente Municipal  
Itakyry



Terruño de Paraguayidad

**MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY**  
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



## INTENDENCIA

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY,

RESUELVE:

Art. 1º **CONFORMAR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** para intervenir en procedimientos de Licitación Pública Nacional, Menor Cuantía Nacional y Contrataciones Por Excepción que superen los topes establecidos en la reglamentación, durante el ejercicio 2024, quedando integrado por las siguientes personas:

- a) **FRANCISCO MELLO ALFONZO**, Secretario General.
- b) **MIGDONIO MACIEL**, Director de Administración y Finanzas

Art. 2º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
  
**SR. FRANCISCO MELLO ALFONZO**  
Secretario General

  
  
**SR. MIGUEL ANGEL SORIA RIVAS**  
Intendente Municipal